

DURANGO KIROLAKen Presidentea den Iker Urkiza Quilez Jaunak hurrengo hau,

2022 urterako, **Intrusio-sistemako eta CCTV-etako prebentzio-mantenua, baita ere alarmetako zentral hartzailerako konexioko kuota** egitea eta ordaintzea beharrezkoa izanez,

### **ERABAKITZEN DU**

Zerbitzua, **Sabico seguridad, S.A. (A20202487)** izeneko enpresari esleitzea, **1.368,66 €**-eko erabateko zenbatekoagatik.

**Landako II:** AD fasean gastua onartzea, **1.368,66 €**-eko (BEZ barne) zenbatekoagatik, 41.3425.21101 diru multzoari kargu eginez.

Eta horrela adierazten dizut, jakinearen gain izan zaitezen, eta bidezko ondorioetarako, Durangon, 2022ko Urtarrilaren 31.

### **Presidenteak**

Durango, 2022ko urtarrilaren 31

Iker Urkiza Quilez  
2. alkateordea - 2º Teniente  
Alcalde

Elektronikoki izenpeturiko agiria  
Documento firmado electrónicamente

Don Iker Urkiza Quilez, como Presidente de DURANGO KIROLAK,

*Siendo necesario realizar y abonar, el **Mantenimiento preventivo del sistema de intrusión y CCTV, así como la cuota de conexión a la central receptora de alarmas, para el año 2022.***

### **RESUELVE**

Adjudicar el servicio, a la empresa **Sabico seguridad, S.A. (A20202487)**, por un importe total de **1.368,66 €**

**Landako II:** Aprobar el gasto, en fase AD, con cargo a la partida 41.3425.21101 por importe de **1.368,66 €** (IVA incluido).

Lo manda y firma la expresada Presidenta de Durango Kirolak, en Durango a 31 de Enero de 2022.

### **El Presidente**

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

CONTRATO Nº: **Q22C048/FJM**

En BILBAO A 26 DE ENERO DE 2022

## REUNIDOS

De una parte, D.FRANCISCO JAVIER MORO MORO, con Documento Nacional de Identidad número 30.618.925 Z y con domicilio a estos efectos en Algorta, Calle Illeta 15-17 y que actúa en representación de la compañía SABICO SEGURIDAD, S.A. con domicilio social en San Sebastián, calle Zuatzu Edif. Bidasoa nº 6, con C.I.F. A-20202487, en virtud de escritura de poder que tiene otorgada ante el Notario de San Sebastián, Don ENRIQUE GARCÍA-JALÓN DE LA LAMA, el día 11 de febrero de 2.019, con el número 213 de su protocolo. En adelante será denominado LA EMPRESA.

Y de otra parte, Dña. ANE ARANZABALEGI AREITIO con DNI. 30.690.191 AX-2251068-N que actúa en representación DURANGO KIROLAK con NIF P9803406I y domicilio C/ ARRIPASUETA 3 DURANGO Provincia BIZKAIA CP 48200. En adelante será denominado EL CLIENTE.

## ACUERDAN

### 1. Registro de la empresa

Que LA EMPRESA se halla inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía con el número 1.731 de fecha 16 de Abril de 1990, para las actividades propias de su objeto social, entre otras, la instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad o cualquier otro acto similar, mediante personal capacitado y autorizado al efecto, ámbitos de actuación Estatal.

Que LA EMPRESA presta el servicio de Central Receptora de Alarmas, con conexión entre todo tipo de usuarios y las uniones o dependencias de los C.F.S.E, teniendo autorizado su funcionamiento con el nº de homologación 1.731.

### 2. Objeto

Que el objeto de este contrato es la prestación por parte de LA EMPRESA de un servicio de:

INSTALACIÓN		X MANTENIMIENTO		<input type="checkbox"/> ACUDA	<input checked="" type="checkbox"/> CONEXIÓN A CENTRAL ALARMAS		
X INTRUSION	<input type="checkbox"/> DET. INC./CO	<input type="checkbox"/> EXTINTORES	X CCTV	<input type="checkbox"/> CONTROL ACCESOS	X RTC/GSM	IP/GPRS	VIDEOVIGILANCIA

### 3. Duración

Que la duración del presente contrato para los servicios de Conexión y Mantenimiento será de carácter anual.

### 4. Entrada en vigor

LA EMPRESA respetará lo establecido en la Ley 05/2014 y Real Decreto 2364/94 del Reglamento de Seguridad Privada, por lo que este contrato se presentará en la Jefatura Superior de Policía para su registro, no entrando en vigor hasta transcurridas 72 horas de su presentación en dicho registro.

### 5. Quinta.- Precio

SERVICIO CONEXIÓN ANUAL A CRA.....	211,09 + IVA	según oferta 22020311744
SERVICIO MANTENIMIENTO TRIMESTRAL .....	920,03 +IVA	según oferta 22020311744

### 6. Sexta.- Lugar

Que el servicio (o servicios) objeto del presente contrato se realizará(n) en su propiedad sita en:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DURANGO KIROLAK	NIF:	P9803406I
DOMICILIO	ARRIPASUETA 3		
POBLACIÓN	DURANGO		
PROVINCIA	BIZKAIA	48200	48993
TF :	946030031	ACTIVIDAD	DEPORTIVA

Prestación del Servicio de Conexión:

En caso de incidencias EL CLIENTE manifiesta que deberán comunicarse a las entidades y/o personas siguientes:

1ª Persona de Contacto	POLICIA MUNICIPAL	Tfno.:	946030010
2ª Persona de Contacto		Tfno.:	
3ª Persona de Contacto		Tfno.:	

Nota: Las siguientes cláusulas del modelo oficial del Contrato:

7. Medios Materiales

10. Escoltas Privadas

8. Números y Turnos

11. Naturaleza y Valoración

9. Autorización Escolta

Recogidas en la Orden de 23/04/1987 (17º) no son de aplicación en el presente

12. Descripción de la instalación

13. Custodia de llaves.

El presente Contrato de Centralización,  SÍ /  NO incluye el servicio de custodia de llaves y respuesta a las alarmas cuya relación no sea de la competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En el caso de contratarse este servicio, la validez de esta cláusula está condicionada a la formalización de un contrato entre EL CLIENTE y LA EMPRESA que recoja las estipulaciones particulares de dicho servicio.

14. Normativa aplicable.

El presente Contrato y las actividades derivadas del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales que le sean de aplicación se regirán igualmente por la Normativa Reguladora de la Seguridad Privada.

15. Documentación aportar

Para aquellas instalaciones que se vayan a conectar con la Central Receptora de Alarmas de SABICO SEGURIDAD, S.A. será obligatorio presentar los siguientes documentos en el momento de la firma del contrato (sólo si el instalador y/o el mantenedor son ajenos a SABICO SEGURIDAD, S.A.):

**Certificado de Instalación:** Según el art. 46 del Reglamento Seguridad Privada (Real Decreto 2364/1994):

"[...] para conectar aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad a centrales de alarmas será preciso que la realización de la instalación haya sido efectuada por una empresa de seguridad inscrita en el registro correspondiente [...]"

Empresa Certificadora: \_\_\_\_\_ nº registro: \_\_\_\_\_ nº de certificado \_\_\_\_\_ (se deberá adjuntar copia).

**Contrato de mantenimiento:** Según el art. 43 del Reglamento Seguridad Privada (Real Decreto 2364/1994) la instalación deberá encontrarse:

"[...] en estado operativo, con revisiones preventivas cada trimestre, no debiendo, en ningún caso, transcurrir más de cuatro meses entre dos revisiones sucesivas. En el momento de suscribir el contrato de instalación o en otro posterior, la entidad titular de la instalación podrá [...] contratar el servicio de mantenimiento y la realización de revisiones trimestrales con otra empresa de seguridad. Cuando las instalaciones permitan la comprobación del estado y del funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema desde la central de alarmas, las revisiones preventivas tendrán una periodicidad anual, no pudiendo transcurrir más de catorce meses entre dos sucesivas.[...]"

Empresa Mantenedora: \_\_\_\_\_ nº registro: \_\_\_\_\_ nº de certificado \_\_\_\_\_ (se deberá adjuntar copia).

16. RGPD

Le informamos de que los datos personales facilitados en el presente contrato y aquéllos otros que, en adelante, facilite a SABICO SEGURIDAD en el marco de su ejecución (e.g. nombre y apellido, número de D.N.I., domicilio, cuenta de correo electrónico, etc.) serán tratados por SABICO SEGURIDAD (cuya identificación y datos de contacto constan en el presente contrato) con la única finalidad de facilitar la adecuada ejecución del contrato y sobre la base jurídica de la relación contractual que se establece entre ambas partes, todo ello de conformidad con la normativa vigente en la materia y en especial con los preceptos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

SABICO SEGURIDAD conservará los datos personales durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada ejecución del contrato y, cuando fuese necesario, por el plazo adicional de conservación que SABICO SEGURIDAD deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En todo caso, se informa de la posibilidad de ejercitar los siguientes derechos (i) solicitar a SABICO SEGURIDAD el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los mismos o a oponerse a su tratamiento, mediante solicitud escrita dirigida a SABICO SEGURIDAD a la dirección postal y/o dirección electrónica consignadas en el presente contrato; y (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante cualquier otra Autoridad de Control competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

17. DOMICILIACIÓN BANCARIA –

ENTIDAD:		POBLACIÓN	
Cód.Cta:	0 0		
DATOS PARA LA FACTURACIÓN. (Rellenar en caso de ser distintos a los datos del lugar donde se realizará el servicio).			
NIF/CIF		NOMBRE:	
DOMICILIO,			

El abajo firmante declara y acepta que los datos reseñados son correctos, así como los de su cuenta bancaria. Asimismo, declara conocer y aceptar en su totalidad las cláusulas del presente contrato, las cláusulas adicionales del mismo y las tarifas del servicio, del presente contrato, por todo lo cual firma por TRIPLICADO y a un solo efecto.

Fdo. FCO.JAVIER MORO MORO  
CARGO: DIRECTOR DELEGACIÓN BIZKAIA  
SABICO SEGURIDAD, S.A.



**SABICO**  
seguridad  
SABICO SEGURIDAD S.A.  
Aut. D.G.S.E. nº 1731(16.04.90)

FDO. IKER URKIZA QUILEZ  
Presidente

Durango, 2022ko urtarrilaren 31

Iker Urkiza Quilez  
2. alkateordea - 2º Teniente  
Alcalde

Elektronikoki izenpeturiko agiria  
Documento firmado electrónicamente

## CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Para los casos de instalaciones nuevas, recogidas en este contrato, Sabico Seguridad, S.A. garantiza los equipos por periodo de dos años, siempre que no sean manipulados por personal ajeno a nuestra empresa o sean incorrectamente utilizados o maltratados.  
El CLIENTE declara haber sido instruido suficientemente por Sabico Seguridad, S.A. en el funcionamiento y manejo del sistema instalado en sus dependencias, y entre otros aspectos, concretamente, en su conexión y requisitos de funcionamiento (art. 47 del Reglamento de la LSP) así como haber recibido el proyecto de seguridad y el certificado de la instalación relativos a la instalación (art. 4 de la INT/316/2011) y el libro catálogo de instalación y revisión.
2. Sabico Seguridad, S.A. se compromete a la comprobación y retransmisión conforme a la legalidad vigente, a los servicios competentes de Policía, Guardia Civil, Bomberos, Mantenimiento, etc, para el inmediato conocimiento y efectos legales o de auxilio, de las señales de alarma que reciba de sus equipos de las instalaciones del CLIENTE objeto del presente Contrato a través de teléfonos que éste designe, siempre que las citadas señales estén relacionadas con los servicios contratados y se hubiesen dado de alta en la Central Receptora de Sabico Seguridad, S.A. sin que en ningún caso la responsabilidad de Sabico Seguridad, S.A. pueda ir más allá de la mera comunicación del aviso/s o alarma/s recibida/s y válidamente verificada/s.  
En los casos en que se produzcan incidencias que tengan su origen en los hechos: detallados en el apartado anterior, el CLIENTE manifiesta que deberán comunicarse a las entidades o personas que éste designe en el momento de realizarse la conexión, pudiéndose modificar ésta en cualquier caso por necesidades del CLIENTE.  
Las incidencias que se produzcan serán comunicadas por Sabico Seguridad, S.A. al CLIENTE o sus representantes y tendrán a su disposición copia del registro impreso de las alarmas recibidas e igualmente las cintas que se obtengan con la grabación de escuchas microfónicas o fotográficas, si las hubiera, por un periodo de un mes, transcurrido el cual, serán borradas.  
Sabico Seguridad, S.A. informará al menos, verbalmente al CLIENTE de las Normas Operativas de funcionamiento en el momento de conectarse la instalación a la Sala de Control y posteriormente le serán remitidas por correo.
3. Cuando se produzcan aumentos de salarios por Convenios Colectivos o cualquier otra disposición legal, incremento de las tarifas de las compañías de telefonía (o telecomunicaciones en general), variaciones de las tasas o exacciones fiscales, alteraciones monetarias o entrada en vigor de cualquier tipo de disposición administrativa o gubernamental que tenga incidencia en los precios, la cuota fijada podrá experimentar modificaciones en relación con tales hechos.
4. Los precios, salvo por las causas previstas en la Cláusula Adicional tercera, son fijos y no revisables durante la vigencia de cada uno de los plazos por lo que se pacta el presente Contrato.  
La cuota fijada será revisada al comienzo de cada año natural, en virtud del I.P.C. del año. En esta cuota, no se encuentra comprendido el I.V.A., ni los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal o autonómico que sean de aplicación, que correrán a cargo del CLIENTE, así como los demás impuestos y tasas que pudieran establecerse en el futuro.  
Sabico Seguridad, S.A. podrá suspender el servicio por la demora en el pago, por un plazo superior a 30 días naturales desde la fecha convenida del mismo. Transcurridos 30 días desde la suspensión del servicio y previo requerimiento al CLIENTE por correo certificado con acuse de recibo, Sabico Seguridad, S.A. podrá resolver de pleno derecho el Contrato y dar de baja al CLIENTE.
5. La duración del presente Contrato se establece en un año a partir de la puesta en servicio, entendiéndose prorrogado por años naturales, salvo que una de las partes notifique expresamente y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, con tres meses de antelación a fecha de su expiración o de cualquiera de sus prórrogas, su decisión de rescindirlo.  
Por consiguiente, en el caso de que se produzca la referida prórroga, la cuota anual será satisfecha anticipadamente.
6. Cualquier variación que afecte a lo recogido en este Contrato y que se refiera a su instalación de seguridad, cambio de domicilio, etc, deberá ser comunicado por el CLIENTE a Sabico Seguridad, S.A. de Igual forma, corresponde al CLIENTE la responsabilidad de avisar a Sabico Seguridad, S.A. de cualquier avería que se observe en la red de telecomunicación o cualquier cambio que se realice por parte del CLIENTE.  
En los supuestos en que se produzcan revisiones de sus instalaciones por las empresas de mantenimiento respectivas, el CLIENTE se obliga a notificar con anterioridad tal evento a Sabico Seguridad, S.A.  
Cualquier modificación que se realice en los sistemas de comunicación que afecte al funcionamiento correcto de transmisor de alarma, en especial al aumento de dígitos en el número telefónico o la reestructuración de éstos, correrán por cuenta del CLIENTE.
7. El CLIENTE manifiesta conocer la responsabilidad que supone el hecho de tener contratado este servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 05/2014 de 5 de abril de Seguridad Privada y el Reglamento y Órdenes Ministeriales que la desarrollan.
8. En caso de que, por motivos imputables a Sabico Seguridad, S.A. no se pudiera prestar el servicio contratado y se hubiera de producir la resolución del presente Contrato, la otra parte contratante, únicamente tendrá derecho a la devolución de la parte de la cuota satisfecha y referente al periodo en que tal servicio no pudiera prestarse.
9. Si EL CLIENTE utiliza instalaciones de centralita telefónica o teléfonos directos de continuo uso con los que pueda ser difícil la comunicación, Sabico Seguridad, S.A. queda exenta de responsabilidades por el retraso que por esta causa se produzca en sus comunicaciones con EL CLIENTE. En estos casos, EL CLIENTE se compromete a facilitar los datos de un teléfono, o más de uno, con el que la comunicación pueda ser rápidamente atendida.
10. Conforme a lo establecido al apartado 2º del reglamento de LSP queda prohibida la instalación de marcadores automáticos programados para transmitir alarmas directamente a las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
11. Sabico Seguridad, S.A. estará facultada para, discrecionalmente, prestar los servicios objeto del presente contrato, bien por sí misma, bien utilizando para ello un tercer contratista, que en todo caso será una de las Sociedades del GRUPO SABICO que tenga el mismo objeto social y las preceptivas homologaciones administrativas, respondiendo solidariamente con esta Sociedad subcontratista, de la correcta ejecución de los servicios contratados, así como de la responsabilidad que pudiera derivarse de una defectuosa o incorrecta por negligente, prestación de estos servicios.
12. Sabico Seguridad, S.A. estará libre de responsabilidad por las señales erróneas recibidas en su central a consecuencia de fallos en la instalación de seguridad del CLIENTE o de las redes telefónicas, no responsabilizándose de los costes que por todos los conceptos ocasionen el mal funcionamiento de los equipos del sistema de transmisión de alarma del CLIENTE.  
Sabico Seguridad, S.A. no se responsabilizará en ningún caso de los retrasos en la actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado, Bomberos, Empresa (ajena) de Mantenimiento, etc, comprometiéndose exclusivamente a la gestión y transmisión de las señales recibidas, objeto de este Contrato.  
En los casos en que se detecte un corte o avería en las redes de comunicación, el CLIENTE deberá dirigirse al proveedor con el que tenga contratado este servicio.  
Si concurriera cualquier responsabilidad de Sabico Seguridad, S.A. basada en un incumplimiento en la tramitación de los avisos, en su verificación en la instalación y/o en la prestación del servicio en general que impidiera la detección y/o el aviso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Centros Oficiales de Auxilio, ambas partes pactan expresamente que el CLIENTE o el tercero que se subroge en la titularidad de sus derechos en ningún caso podrá reclamar indemnización alguna a la Empresa superior al precio de los servicios de instalación, mantenimiento y/o conexión a central receptora de alarmas prestados, facturados y cobrados con motivo del desarrollo de la presente relación comercial. Así mismo, las partes acuerdan expresamente que el CLIENTE o el tercero que se subroge en la titularidad de sus derechos no podrá exigir a Sabico Seguridad S.A. Reclamaciones o indemnizaciones por lucro cesante o por las ganancias dejadas de percibir.
13. El cliente reconoce que el pleno dominio de los elementos del servicio, incluidos carteles, rótulos y/o pegatinas indicadores de instalación y/o funcionamiento del equipo y de los servicios de seguridad contratados, corresponde en todo momento a Sabico Seguridad, S.A. El CLIENTE tendrá, en tanto se mantenga en vigor el presente contrato, el carácter de arrendatario del servicio con las obligaciones que por su condición de tal le son inherentes.  
El CLIENTE se compromete a reintegrar a Sabico Seguridad, S.A. a la finalización o extinción de este contrato, cualquiera que fuere su causa, y sin necesidad de previo requerimiento, la totalidad de los carteles, rótulos y/o pegatinas indicadores referidas de las que disponga.  
El incumplimiento por el CLIENTE de esta obligación de reintegro, conferirá derecho a Sabico Seguridad, S.A. para reclamar del CLIENTE, en concepto de penalidad, la suma de DOS EUROS (2 €) por cada día de utilización de dichos indicativos, sin perjuicio del derecho que asiste a Sabico Seguridad, S.A. para instar las acciones judiciales que estime oportunas conducentes al cese efectivo de la utilización de la señalización y su reintegro a Sabico Seguridad, S.A. y al resarcimiento de los perjuicios que se le hubieren irrogado
14. Sabico Seguridad, S.A. en ningún caso se hará cargo del importe de las facturas o cargos de cualquier naturaleza derivadas de la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Bomberos o cualquier otra Entidad, como consecuencia de alarmas, tanto falsas como reales. El importe de tales gastos serán en todo caso de cuenta y cargo del CLIENTE.
15. El presente contrato no garantiza la ausencia de actos dañosos o delictivos, culpables o dolosos, por lo que Sabico Seguridad, S.A. es únicamente responsable de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, pero nunca de las consecuencias económicas y personales de la comisión de delitos o faltas ni en los casos fortuitos o de fuerza mayor u otros justificados en función de la prestación del servicio pactado en este contrato.
16. Sabico Seguridad, S.A. en ningún caso será responsable de las sanciones administrativas que pudieran imponerse al CLIENTE por incumplimiento imputable a éste último de las exigencias legales y/o administrativas que rijan con respecto a los servicios de contratación.
17. Ambas partes contratantes con formal renuncia de su propio fuero y domicilio si fuera otro, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián, para cuantas gestiones puedan derivarse del presente Contrato.